

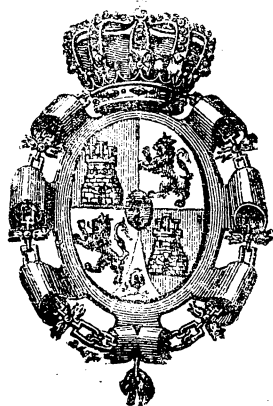
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Fernando Rubia de Celis del cargo de Vocal supernumerario del Tribunal contencioso-administrativo.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, vengo en nombrar Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid á D. José María Lallana.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en mandar que de sin efecto mi Real decreto de 4 de Abril último, por el que se organizó el servicio de vigilancia pública y municipal de Madrid.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Los recaudadores administradores principales de los ramos de Gobernacion en las provincias, eran á la vez depositarios de los fondos provinciales; pero como el principio que guía al Gobierno de V. M. es descentralizar en lo posible y conveniente la administracion, y el art. 119 de la ley de 3 de Febrero de 1823, que se halla vigente, comete á las Diputaciones provinciales el nombramiento de sus depositarios, han quedado reducidas las funciones de aquellos empleados á la mera recaudacion y entrega en las Tesorerías de Rentas de los pro-

ductos por documentos de vigilancia, contingente de pósitos, sellos de correos, arbitrios sanitarios y talleres de establecimientos penales.

Por los datos que arrojan las cuentas de rentas públicas, respectivas al año último, todos estos ramos dieron en el mismo por atrasos y productos corrientes la cantidad de 18.891,720 rs., cuando los sueldos fijos de los recaudadores y el premio de expencion que se les abonó, conforme á lo prevenido en Real orden de 1.º de Octubre de 1852, ascendió á 435,779 reales.

La economía de esta no insignificante partida del presupuesto del Estado, y la reunion en las oficinas recaudadoras de Hacienda de todos los ingresos de las rentas y ramos, evitando de esta manera que los fondos del Erario se encuentren dispersos y en diferentes manos, exige la supresion de los recaudadores administradores de los ramos de Gobernacion.

Esta medida, sin embargo, no puede generalizarse por ahora, y es forzoso, SEÑORA, exceptuar algunas provincias, tal como la de Madrid, que por sus particulares circunstancias y por la aglomeracion de operaciones, de suyo minuciosas, cometidas á estos empleados, requieren mas detenido estudio que el que ha podido hacerse para no proponer la total supresion.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo expuesto por mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar:

Artículo 1.º Quedan suprimidas las plazas de recaudadores administradores de los ramos de Gobernacion en las provincias.

Art. 2.º Se conservarán por ahora los recaudadores administradores en aquellas provincias en que así lo exijan circunstancias especiales.

Art. 3.º Las oficinas de Hacienda cuidarán de la recaudacion de los expresados ramos, haciéndose cargo de las existencias en metálico y en efectos que resulten del arqueo formal que se gire en las mencionadas dependencias.

Art. 4.º Los Ministros de Hacienda y Gobernacion dictarán las órdenes convenientes para llevar á efecto el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general del distrito de Granada me ha presentado el Teniente general D. Ricardo Shelly.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Granada al Mariscal de Campo D. Isidoro de Hoyos.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D. José Francisco Morejon, D. Ramon Lopez Vazquez, D. Juan Martin Carramolino, D. Manuel Garcia de la Cotera y Don Joaquin Roncali, Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, y en nombrar para su reemplazo á D. José Rodriguez Busto, D. José María Domenech y D. Pio Laborda, cesantes del mismo Tribunal: á D. Claudio Anton de Luzuriaga, que tambien sirvió en él; y á D. Luis Camaleño, Regente cesante de la Audiencia de Oviedo.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Pablo Campos Carballar, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, y nombrar para su reemplazo á D. Joaquin Eugenio de Castro, cesante de la misma clase.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Ripoll y Galvez, Magistrado de la Audiencia de Valencia, y nombrar para su reemplazo, atendiendo á sus servicios, padecimientos y años de ejercicio en la abogacia, á D. Manuel Lasala, Magistrado honorario.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Accediendo á los deseos de D. Andres Juez Sarmiento, Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca y Vocal agregado que era de la comision de Códigos, vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

Por Reales órdenes de 9 de Setiembre de 1854, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar cesante á D. Fernando Solá, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza: nombrar para este juzgado, de término, en la misma provincia, á D. Timoteo Jimenez Palacios, electo del de Cuenca, tambien de término, y para esta resulta á D. Matías Jimenez y Perona, cesante del de Teruel.

Declarar cesante á D. Vicente Blanco de Córdoba, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo: nombrar para este juzgado, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Miguel Lope Escudero, que sirve el de Allariz, de igual categoría, en la de Orense, y para esta vacante á Don Juan Falces, Juez cesante de Montilla, conservando la categoría de ascenso.

Declarar cesante, con la calidad de por ahora, á D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de Torrelaguna: nombrar para este juzgado, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Gregorio Cañete y Ponce, que sirve el de Briviesca, tambien de entrada, en la de Burgos: nombrar para esta resulta á D. Victor Rojo, Juez electo de Sedano, y para este juzgado, de entrada, en la misma provincia, á D. Sebastian Escudero, Promotor fiscal cesante de Egea de los Caballeros.

Declarar cesante á D. Anselmo Casado, Juez de primera instancia de Pontevedra, y nombrar para este juzgado, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Francisco Javier Barberán, que lo desempeña interinamente y es Juez cesante de Tudela.

Declarar cesante á D. José Miguel Henares, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, y nombrar para este juzgado, de término, en la misma provincia á D. Miguel Aparicio, Juez cesante de Pozoblanco.

Declarar cesantes á D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de Orgaz, y á D. Mariano Romero, que lo es de Chinchon, y nombrar para el primero, de ascenso, en la provincia de Toledo, á Don Vicente Dominguez y Bernaldez, cesante del de Astorga, y para el segundo, tambien de ascenso, en la provincia de Madrid, á D. Faustino Arribas, Juez de la Pola de Lena.

Declarar cesante á D. Félix Orense y Jalon, Promotor fiscal de Alcalá de Henares, y nombrar para esta promotoría, de ascenso, en la provincia de Madrid, á D. Miguel Fernandez de Castro, que sirve la de Cervera del Rio Pisuerga.

Reponer á D. Antonio Ceballos en la promotoría fiscal del distrito de la Derecha de Córdoba, que desempeñaba:

Y declarar cesante á D. Isidro Ortega Salomon, Contador de hipotecas de esta corte, nombrando para este oficio á Don Ramon Espuñez, notario de los del colegio de la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Habiendo acudido á S. M. D. Vicente Bertran de Lis y Rives, D. José Canga Argüelles y otros accionistas de la disuelta compañía anónima del ferro-carril de Langreo, en solicitud de que se acuerde la suspension indefinida de la subasta del citado camino de hierro, anunciada para el día 21 del corriente; y expresándose como único objeto de esta pretension el de tener lugar para ejercitar las acciones de que se creen asistidos los exponentes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido estimar, que tanto los representantes de la referida sociedad en liquidacion, como los accionistas recurrentes, pueden hacer uso de sus derechos, así por la via judicial ordinaria ó mercantil, como por la via contencioso-administrativa, si procediere, ó por recurso gubernativo, en cuyo caso se instruirá el oportuno expediente y resolverá S. M. lo mas justo y acertado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1854.—Francisco Lujan.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: El que en día de orfandad para la patria cumplió como leal con el tristísimo, pero altamente honroso deber de escoltar la esclarecida persona de V. E. con el escudron de Húsares de la Princesa, situado en el puerto de Santa María, hasta que el cañon del Malabar anunció á su desgarrado corazon que á bordo ya V. E. de aquel buque se levaban anclas; el que constituido á seguida en destierro voluntario al lado de su familia, no ha cesado de pedir al Altísimo por que sonara alguna vez la hora del grande desagravio, es el mismo, mi General, que al oír la sonar por fin, para dicha de todos los buenos españoles, siente lo que no puede expresar; y al querer elevar á V. E. sus sinceras felicitaciones, no acierta á hacerlo sino con un ¡ay! de placer que parte del fondo de su alma, y arranca de sus ojos lágrimas ardientes de inefable ventura.

Dígnese V. E. acogerlas como débil testimonio del mas verdadero, consecuente y acendrado de los afectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 8 de Agosto de 1854.—Rafael Carrillo.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella: Al ocupar de nuevo sus destinos los individuos que compusieron el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Arcos de la Frontera en el año pasado de 1843, crearian faltar á uno de sus mas gratos y preciosos deberes si no elevasen á V. E. la sincera expresion de sus patrióticos y liberales sentimientos.

Los que tienen el honor de suscribir se felicitan viendo otra vez al frente de la tan noble como desgraciada Iberia, tras dilatados años de ominoso recuerdo en que sufriera el yugo de la mas dura de las dominaciones, al héroe de Luchana, al ciudadano virtuoso que lamentando desde el hogar doméstico la desdichada suerte de su patria, abandona estos gozos tan sencillos, y se lanza ardorosamente á los peligros tan luego como es llamado por su Reina, tan luego como la nacion le necesita, ganoso de dar, unido al victorioso O'Donnell, el golpe de gracia á los traidores enemigos de la libertad.

Este pueblo, idólatra de tal diosa, á sí propio tambien se felicita por tan fausto acontecimiento, y constantemente se ocupa en dirigir al Cielo ardientes votos por la conservacion de la preciosa vida del noble destructor de iniquidades.

Recibalos tambien V. E. encarecidos del acendrado amor de los arcobricenses. Arcos de la Frontera 6 de Setiembre de 1854.—Excmo. Sr.—Pedro de Vega, Alcalde primero.—Juan de Dios Sotomayor, Alcalde segundo.—Domingo Sandoval.—Manuel Galan.—Antonio Rendón.—José Rodríguez Carrera.—José de Lérica.—José Rodríguez Muela.—Francisco Javier Porrua.—José María Mancheno, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros: La Junta provincial consultiva y auxiliar de Gobierno de Jaen tiene el alto honor de facilitar á V. E. por su ascension al Ministerio.

El héroe de Luchana, el Duque de la Victoria, el que fue Regente del Reino, personifica todo un sistema de libertad y constitucionalismo, es el emblema de las libertades patrias, el áncora de salvacion en las presentes circunstancias, y la bandera de prosperidad y de ventura que se promete

la España, digna por tantos títulos de un Gobierno justo, económico, equitativo y popular.

V. E. al frente de los negocios del Estado sabrá asegurar para siempre los derechos del pueblo español, que espera no serán defraudados y se les garantizarán en una carta análoga á los adelantos del siglo, cimentada en el interés general y afianzada en la Milicia Nacional.

Salve, Excmo. Sr., salve una y mil veces por su restablecimiento al poder. Que no queden sin garantizar los fueros de la Nacion. Que elevándose V. E. á la altura de las circunstancias, asegure para siempre el porvenir de su patria, que llena de li-songeras esperanzas abriga entera confianza en que las Córtes constituyentes sembrarán el gérmen de felicidad que la España se promete del patriotismo del invicto Espartero.

Para dar cima á tan árdua como difícil empresa, cuente V. E. con la sincera é íntima adhesion de esta Junta auxiliar de gobierno, que ruega al cielo guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Jaen 19 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Antonio Romero.—Ignacio de Chinchilla.—Tomas de San Martin.—Antonio Sanchez Cañete.—Antonio Armenta.—Lorenzo Rubio Caparros.—Antonio Marina.—Francisco Calatrava.—Felipe Gutierrez.—Leon Merino.—Antonio de Ochoa.—Juan Bautista Perez.—Aniceto Soriano, Vocal Secretario.

Al Excmo. Sr. D. Baldomero Espartero la Milicia nacional de Villaviciosa, de Asturias.—Excelentísimo Sr.: Esta fuerza ciudadana celebra vuestra reparacion en la escena política con el carácter elevado de que os hallais investido, y os felicita por ella, pues no duda que por vuestro benéfico influjo se irá realizando el programa excelso de libertad, moralidad y justicia proclamado en este alzamiento: aceptad benigno este homenaje de gratitud, y que el Cielo os dé acierto en tan importante obra, pues así lo piden los que suscriben.

Villaviciosa Agosto 17 de 1854.—Excmo. Sr.—El primer Comandante, José Gonzalez de la Llanza.—El segundo, Manuel Escovedo.—El sargento primero, por los de su clase, José San Martin.—El cabo primero, por los de su clase, Gil de Urquijo.—Por los demas Milicianos, José M. de la Fuente.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: La villa de Conil de la Frontera, en la provincia de Cádiz, representada por su Junta de Gobierno y Ayuntamiento, saluda á V. E. al verlo de nuevo y tras once años de desventuras, colocado al frente de la nacion.

Si en la guerra civil de los siete años la vencedora espada de V. E. ganó una corona para la Reina constitucional, ahora el crédito del gran nombre de V. E. ha salvado segunda vez esa misma corona, y al pais entero de los horrores de la anarquía.

Dos guarde á V. E. muchos años. Conil 2 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Alcalde, Presidente, José Sanchez Aznar.—Francisco de Alba.—Antonio Ramos.—Pedro Gil.—Manuel Ramirez.—José Sanchez.—Diego de Piña.—Francisco Moreno.—Sebastian Perez.—Melchor Ramirez.—Joaquin Sanchez.—Sebastian Moreno.—Bartolomé Ramirez.—Antonio Gomez.—José María Alarcos.—Por el Regidor D. Diego de Alba, Antonio Gomez.—Por el Regidor D. Francisco de Fuentes, Melchor Ramirez.—Manuel G. Salazar, Secretario.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria: El Ayuntamiento Constitucional y Milicia Nacional de la Villa de la Guardia, provincia de Toledo, tiene la satisfaccion de felicitar á V. E. dándole mil parabienes por la honra que S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) se ha servido dispensarle, nombrando á V. E. Presidente de su Consejo de Ministros, para que tome á su cargo las riendas del Gobierno español, en la nueva era que se inaugura de libertad, de legalidad, de moralidad y de olvido de nuestras anteriores desgracias y discordias.

La nacion española, que tantos dias de gloria debe á V. E., y que á fondo conoce el patriotismo, honradez y ardientes deseos que á V. E. adornan por el bien público, espera intimamente convenida que correspondiendo á la confianza de S. M. y á los votos de toda la nacion, se consagrará V. E. á labrar su felicidad y ventura, consolidando de este modo su poder, reposo y libertades patrias.

Para ello puede V. E. contar con la cooperacion de este Ayuntamiento y Milicia Nacional que se vanaglorian de ser manchegos, no cediendo á ninguno en el respeto y estimacion á la persona de V. E., estando prontos á sacrificarse, desprendiéndose de cuanto sea indispensable, para que V. E. de empeñe en un todo la alta mision que le está encomendada y que indudablemente sabrá desempeñar V. E. con todo patriotismo, desinterés y nobleza, como verdadero español y manchego como ya lo tiene manifestado V. E. en todas épocas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ayuntamiento constitucional de la Guardia, provincia de Toledo.—Excmo. Sr.—Tomás Diaz Valero.—Rafael Fernandez de Soriano.—Victor Diaz Roncero.—Joaquin de Mora.—Vicente Garcia.—Julian Gomez Frias.—Dionisio Gonzalez, Secretario.

A nombre de la Milicia nacional suscriben los individuos de la misma.—Pedro de Mora, Capitan Retirado.—Manuel Leal Vita.—Manuel Fernandez de Soria.—José Martínez Lourea.—Pablo Leal Vita.—Francisco Cabeza y Mora.—Julian Montesino.—Bautista Muter.—Pedro Sanchez Labrador.—Candido Montesinos.—Eugenio Rodriguez Balonga.—Angel de la Mata.—Valentin Hijosa.—Isaac Hijosa.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 28 del actual á las doce del día se verifique en la sala de la Presidencia el tercer sorteo para la amortizacion que debe hacerse en el presente año de 340 acciones de carreteras de las que existen en circulacion, procedentes de la emision que por valor de 80 millones de reales vellon se hizo en 1.º de Abril de 1850, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno

por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se hará, segun costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa.

El pago del capital de las acciones que por la suerte correspondan amortizar en el presente año, se efectuará por la Tesoreria de la Direccion de la Deuda.

Madrid 9 de Setiembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada ha recibido del Ministerio de Marina la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista del mal estado sanitario en que se encuentran varias poblaciones de la provincia de Cádiz, y entre ellas las de la isla de Leon, ha venido en resolver que se diferan hasta 1.º de Diciembre próximo los exámenes de oposicion para ingresar en la escuela especial de Ingenieros de la Armada que se anunciaron para igual día de Octubre por Real orden de 9 de Junio último.»

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1854.—José de Allende Salazar.—Sr. Director general de la Armada.

Lo que de orden del expresado Excmo. Sr. se inserta en la GACETA de este día para conocimiento de los que les interesa.

Madrid 13 de Setiembre de 1854.—El Brigadier Secretario, Francisco de P. Pavia.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula resultará existente en los almacenes de las minas de Riotinto en fin de Setiembre actual.

1.º Se subastan 12.000 arrobas de cobre afinado que consisten en

- 3000 arrobas en torales, punto de aleaciones, marca Corona.
3000 arrobas en id., marca E. Q.
6000 arrobas en rosetas, punto de martinete.

El precio mínimo admisible en la subasta será el de 98 rs. arroba castellana del de punto de aleaciones, y 92 rs. arroba del de punto de martinete.

2.º El cobre se entregará al contratista al grado de afinacion indicado, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este, no se admitirá reclamacion de ninguna clase.

3.º Las proposiciones á las partidas de cobre que se venden son independientes, y por lo mismo la adjudicacion recaerá en el postor que ofrezca mayor precio á cada una.

4.º El rematante se obliga á recibir el cobre que se subasta en los almacenes de las minas de Riotinto, previo el pago de su valor al precio en que lo remate, pudiéndolo vender libremente en el interior y exportarlo al extranjero sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

5.º El importe total del cobre al precio del remate será satisfecho en la Tesoreria central de esta corte en moneda corriente de oro ó plata.

6.º Es condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acto de presentarla el deposito en la Caja general de Depósitos de 30.000 rs. en metálico y acciones de caminitos ó doble suma en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 ó diferida para rematar cada partida de cobre. Este depósito servirá de garantia hasta haberse hecho el pago del cobre, y despues será devuelto, verificándose acto continuo de terminado el remate á aquellos cuyas posturas no sean admitidas.

La garantia queda sujeta en parte ó el todo de su importe á cubrir por la via gubernativa los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliere su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco en letra, y la firma de la persona que la haga ó su apoderado legalmente autorizado, teniendo por nulas é inadmisibles las que carezcan de estas circunstancias.

8.º El remate se verificará el día 16 de Octubre próximo en la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, sita en la calle de la Aduana, ante el Director general del ramo como Presidente, un Subdirector del mismo, otro de lo contencioso y el escribano mayor de Rentas.

9.º A las dos de la tarde de dicho día se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los presentados, haciéndose la adjudicacion del cobre en favor de la proposicion mas alta de las que cubran el precio fijado.

Si entre las presentadas hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus apoderados legalmente autorizados. Estas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos; y trascurrido este término sin que se haga otra, se cerrará el acto con la adjudicacion al mejor postor. Por último, si dadas las dos y media no hubiese pliego presentado, se dará el acto por terminado.

10. Los gastos que se ocasionen en el remate serán de cuenta y cargo del adjudicatario. Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la GACETA oficial de..... el que firma compra al Gobierno:

- 3000 arrobas de cobre á punto de aleaciones, marca Corona, por el precio de..... reales arroba.
3000 arrobas id., marca E. Q., por el precio de..... reales arroba.
6000 arrobas, punto de martinete, por el precio de..... reales arroba.

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública de los géneros plumizos que resultarán existentes en las minas de Linares en fin de Setiembre actual.

1.º Los géneros que se venden consisten en 5000 quintales de plomo de primera, y 2500 id. de plomo de segunda.

El tipo mínimo admisible en la subasta será el de 70 rs. quintal de plomo de primera, y 64 rs. quintal de plomo de segunda.

2.º Los plomos se entregarán al contratista puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, asegurándose de ello en el acto de recibirlos; pero admitidos, no tiene derecho á reclamacion de ninguna especie.

3.º Queda obligado el contratista á recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion, y previo el pago de su importe al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente, así en el interior, como exportarlos al extranjero.

4.º El importe de los géneros lo satisfará el contratista en moneda corriente de oro ó plata en la Tesoreria central de esta corte.

5.º No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á cada uno de los artículos que se venden.

6.º Es condicion precisa para hacer proposicion el que se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Direccion general de Depósitos 12.000 rs. en metálico ó acciones de carreteras ó 25.000 en títulos de la Deuda del 3 por 100 diferida, los que aspiren al remate de ambos géneros, y la mitad respectivamente en las citadas especies los que solo se interesen en cada uno de ellos. Este depósito servirá de garantia hasta haberse hecho el pago, en cuya vista será devuelto al contratista, haciéndose desde luego la devolucion despues de la subasta á los postores cuya proposicion no quede admitida.

La garantia á que queda afecto dicho depósito es la de cubrir con parte ó el todo de su importe, por la via gubernativa, los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumple su compromiso dentro del plazo que marca la condicion 3.º

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion, llenando en letra las cantidades que se hallan en blanco, y firmadas por las personas que las hagan ó por su apoderado legalmente autorizado, teniendo por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

8.º El remate se verificará el día 17 de Octubre próximo en la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, sita en la calle de la Aduana, bajo la presidencia del Director general, asistencia de un Subdirector del ramo, otro del de lo contencioso y el escribano mayor de Rentas.

9.º A las dos de la tarde de dicho día se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los que se hubiesen presentado, admitiéndose en seguida la postura mas alta por cada género de las que cubran ó excedan de los tipos señalados: si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales en oferta, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó quienes las representen legalmente, cuyas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos; y trascurridos sin hacerse otra, se cerrará el acto con la admision de la mejor postura. Si dadas las dos y media no hubiese pliego alguno presentado, se dará el acto por terminado.

10. Los gastos de remate serán á prorata de cuenta de los adjudicatarios. Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la GACETA de..... del próximo pasado, el que firma compra al Gobierno las cantidades de géneros que se fijan en dicho pliego por los precios siguientes:

- á..... reales quintal castellano de plomo de primera.
á..... reales id. id. de id. de segunda.

Fecha y firma.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Del Almacen náutico del mes de Junio próximo pasado, copiamos lo siguiente:

«COSTA N. DE ESCOCIA.—ISLAS ORKNEY. 1.º Faro de Ronaldshay del N.

La comision encargada del alumbrado marítimo de las costas del N. pone en conocimiento de los navegantes, que se ha construido un faro en la isla Ronaldshay del N., una de las del grupo de las Orkney, y cuyo aparato luminoso se encenderá por primera vez la noche del viernes 1.º de Setiembre del presente año de 1854, y seguirá alumbrando en lo sucesivo desde la puesta á la salida del sol.

El faro está situado en los 59.º.23'.45" N., y longitud 2.º.23'.38" O. de Greenwich (3.º.43'.43" E. del Observatorio de Marina de San Fernando), en la extremidad setentrional de la isla Ronaldshay del N. con las siguientes demoras de la aguja:

La punta Mould de Pa-pa Westraal. N. 64.º.41'.45" O. distante 15 millas.

El fanal Sanday, punta Start, al. S. 25.º.18'.45" O. id. 6 1/2 id.

Esta luz es giratoria con un destello brillante de color natural cada diez segundos, visible en todas direcciones. El foco luminoso tiene 1534 pies castellanos de elevacion sobre el nivel del mar, y se avistará á 18 millas de distancia, y á menor, segun el estado de la atmósfera.

2.º Fanal de Punta Start.

La actual luz giratoria establecida en esta Punta, distante 6 1/2 millas de la de Ronaldshay del N., que presenta un destello brillante cada minuto, se reemplazará por un aparato de luz fija de color natural desde el 1.º de Setiembre de este año, en que alumbrará el nuevo fanal de Ronaldshay del N., de luz giratoria.

Lo que se publica para conocimiento de los navegantes. Madrid 9 de Setiembre de 1854.



DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Mayo de 1854.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, NOMBRE DEL PERIODICO, Valor. Rs. en., NOMBRE DEL IMPRESO, Valor. Rs. en. Includes sub-sections for 'Políticos' and 'No políticos'.

Table with columns: Nombre del Impreso, Valor. Rs. en., Valor. Rs. en. Includes sub-sections for 'Impresos certificados' and 'Impresos'.

RESUMEN.

Table with 2 columns: PRINCIPALES (Alicante, Badajoz, Bailen, Barcelona, Benavente, Bilbao, Burgos, Cádiz, Córdoba, Coruña, Ecija, Granada, Guadalajara, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Mallorca, Manzanares, Medina del Campo, Murcia, Orense, Oviedo, Pamplona, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Talavera de la Reina, Tarazona, Toledo, Trujillo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza) and Reales vellon. Total: 404,727.5

Madrid 14 de Setiembre de 1854.—El Director general, Angel Izardí.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidad ingresada en la depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional para el sueldo de los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio último.

Table with 2 columns: Description (La escuela de veterinaria de Leon, La empresa del ferro-carril de Aranjuez, El Ayuntamiento constitucional de la Bañeza) and Rs. vn. (130, 3,672, 372)

Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 64 que comprende el sorteo del día de ayer.

Table with 3 columns: Premios (Números, Ps. fs., Administraciones) listing various locations and prize amounts.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 28 del presente mes sea bajo el fondo de 444,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,400 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios (Números, Pesos fuertes) listing prize amounts.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

El sorteo se ha de verificar la mañana de dicho día 28 de Setiembre en el sitio acostumbrado, introduciéndose en los respectivos globos á presencia del público las 30.000 bolas de los números que entran en suerte, y las 1400 de los premios, con todas las formalidades y confrontaciones que exige el buen servicio y la debida satisfaccion de los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Blanes, en esta provincia, dotada con 5000 reales vellon anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia.

Gerona 5 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1855, bajo las bases contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1816, obligándose ademas el empresario á entregar gratis un ejemplar al Comandante de la Guardia civil y los de co tumbre á este Gobierno, lo hago público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados y francos de porta las proposiciones, ó bien las depositen en la caja-buzon que durante el mes de Octubre estará colocada en la portería de este Gobierno, debiendo acompañar á dichos pliegos las cartas de pago, por las cuales conste haber entregado en la Caja de depósitos los 8000 rs. de que trata la Real orden de 9 de Octubre de 1819.

La adjudicación de la subasta, en favor del mas ventajoso postor, se verificará en una de las salas de estas oficinas á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo; advirtiéndose á los licitadores que en el precio en que ofrecen publicar dicho periódico ha de incluirse el importe del franquico previo del mismo, y que aun cuando la provincia consta de 437 pueblos, únicamente reciben el Boletín los 90 Ayuntamientos de que se compone.

Vitoria 8 de Setiembre de 1854.—Cenon Maria Adana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Mariano Castillo, Gobernador de la misma. Hago saber que en este Gobierno de provincia se ha presentado por D. José Antonio Lombardero, vecino de Santa Maria de Travada, D. Juan Martinez de Bouco del lugar de San Pedro de Bogo, en la parroquia de Villaveva, y D. José Perez San Julian, vecino y residente en la Vega de Rivado, en la provincia de Oviedo, una solicitud de denuncia como abandonada una mina de cobre y hierro existente en el punto que dicen las Coronas, término del lugar de San Pedro de Bogo, en la parroquia de Villaveva, distrito municipal de Villaodríz, á cuya mina, segun expresan los denunciados, no se le conoce nombre ni dueño, y fue beneficiada y explotada en tiempo inmemorial, y desde entonces se halla abandonada completamente: linda por el Norte con un campo de D. Pedro Acalle; por el Este con los de la propiedad del terreno de la mina; por el Sur con el rio de San Pedro, y por el Sudeste con términos y propiedad de los mismos dueños del terreno en que existe la mina y otros.

Lo cual he dispuesto insertar en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, concediendo el término de un mes de estas publicaciones, para que dentro de él puedan reclamar y ejercitar el derecho en este referido Gobierno todos los que se consideren con él; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo se resolverá lo que corresponda.

Lugo 7 de Setiembre de 1854.—Mariano Castillo.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

De orden del Sr. Alcalde constitucional interino del juzgado del Rio se cita á D. Pedro del Corral y Puente, para que el día 23 de los corrientes á las doce de su mañana comparezca en la audiencia de S. S., plaza Mayor, portales del Peo, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante, á celebrar juicio de conciliación sobre pago de maravedis, á que le demanda la Excmo. señora Doña Francisca de la Puente.

Madrid 12 de Setiembre de 1854.—Ignacio Palomar.

D. Francisco Carrascillo Juarez, Auditor de Guerra excedente y Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los hijos legítimos de D. Santiago Felipo Poinda, natural de Burguito de Sancti Spiritu, en el condado de Génova, y vecino que fue de Albondón por espacio de muchos años, donde falleció á últimos de Marzo del actual, para que en el término de seis meses comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador competentemente autorizados á usar de su derecho en la testamentaria del mismo; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albuñol á 22 de Agosto de 1854.—Francisco Carrascillo Juarez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Magistrado de

Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, referendada del escribano D. Manuel Franco, se cita á Manuel Aragon, para que dentro de segundo día comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja de la territorial, á prestar una declaracion.

D. Manuel Maria de Basualdo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve dias á José Martinez, natural de Anderve, soltero, sirviente, á fin de que comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta baja de la territorial, y escribanía de número de Franco, á prestar declaracion en causa que se instruye por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Setiembre de 1854.—Basualdo.

D. Francisco Perdiguero, Alcalde segundo constitucional de esta villa de Colmenar Viejo y Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por ausencia del Alcalde y Juez de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Candela Aparicio, natural y vecina de esta villa, soltera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca en este juzgado y escribanía del infrascripto á dar sus descargos en la causa que se instruye contra la misma por hurto de tres candleros de bronce de la iglesia parroquial de esta villa; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, que por tercero y último se la señala, se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Agosto de 1854.—Francisco Perdiguero.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

D. Francisco Perdiguero, Alcalde segundo constitucional de esta villa de Colmenar Viejo y Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por ausencia del Alcalde y Juez de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Marquez, trabajador que ha sido de la tercera brigada ocupada en las obras de la variacion de la carretera de Irua, término de la villa del Molar, y al sugeto que en compañía del mismo y de Miguel Sanz maltrataron al cantero José Riesco la noche del primero del mes anterior, y cuyo paradero de los dos primeros se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto á dar sus descargos en la causa que se instruye contra los mismos con tal motivo; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo de izado que por segundo se les señala sin verificarlo, se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Agosto de 1854.—Francisco Perdiguero.—Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 14 DE SETIEMBRE.

El General O'Donnell, que fue en la mañana de ayer atacado de un cólico bilioso que otras veces ha sufrido, especialmente en la actual estacion, quedó tranquilo á la hora de haberle acontecido esta incomodidad, y ha pasado perfectamente la noche, en términos de haber vuelto en la mañana de hoy á sus tareas ordinarias.

EXTERIOR.

El siguiente despacho telegráfico que inserta la Correspondencia Havas confirma la noticia que ayer trasladamos de los periódicos ingleses, relativa al Austria y con referencia á los asuntos de Oriente:

Viena 8 de Setiembre.

El Gobierno acaba de dirigir á sus agentes diplomáticos en el extranjero una circular en la que declara que la respuesta de la Rusia no es por ahora considerada por el Austria como un casus belli.

De la misma Hoja litográfica tomamos los dos siguientes despachos:

Hamburgo id.

Dos buques ingleses con 1600 hombres de tropas francesas á bordo, procedentes de las islas de Aland, han pasado ayer delante de Copenhague.

Otros 10 buques estan á la vista de Herberghen.

Dantzick id.

El Bulldog se ha separado de la escuadra el 5 en Ledsund, y trae la noticia de que el Almirante Napier pensaba partir el 6 por la mañana, acompañado del Gladiator y del Cumberland, para Inglaterra.

Segun las últimas noticias de Varna, recibidas por el aviso de guerra Ajaccio en Constantinopla, se supone que las tropas que defienden á Sebastopol ascienden á unos 80,000 hombres, sin contar las tripulaciones de la escuadra rusa, de lo que, á ser cierto, resultará que serian aproximadamente iguales en número las fuerzas de los rusos y de los occidentales.

Las provisiones de las tropas aliadas parece que se han dispuesto con gran solitud y particular esmero, reuniendo á bordo de los trasportes acopios para cinco ó seis semanas, y al desembarcar llevaria cada soldado víveres para tres dias. Se han tomado en fin todas las disposiciones conducentes al éxito de esta grande expedicion, de la que se esperan los resultados con completa confianza. Los vapores designados harán el servicio diario entre Sebastopol y Constantinopla, de modo que habrá frecuentes y exactos informes de las operaciones del ejército.

Se acababan de recibir en Constantinopla pormenores del gran revés que Schamyl habia causado á los rusos en la parte de Georgia, que linda con el Cáucaso, segun deciamos ayer, con referencia á la Correspondencia Havas. Por medio de una súbita irrupcion el Jefe circasiano habia sorprendido un cuerpo de ejército, batiéndolo y obligándole á encerrarse en sus fuertes.

Segun los despachos, Schamyl habria destruido 300 aldeas, causando una horrible carnicería en todos los habitantes que intentaran resistírsele. Añádese que no se habia querido apoderar de Tiflis, con objeto de volver despues á esta ciudad con mas fuerzas, y ocuparla de modo que pudiera conservarla luego en buen estado de defensa.

Por lo demas la Puerta activa el envío de nuevos refuerzos al ejército de Asia, entre otros el de 10.000 hombres y 30 cañones que Said-Bajá, Virey de Egipto, ha puesto á disposicion del Sultan.

El Gabinete otomano ha sufrido otra alteracion. Namik-Bajá, Ministro del Comercio, ha sido reemplazado por Kyamil-Bajá.

Nada mas adelantan los periódicos que hemos recibido ayer respecto á los asuntos de Oriente.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 13 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-20 c. p. Idem del 3 por 100 diferido, 18-20 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54 d. — Paris á 8 d. v., 5-24 p.

Plazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various locations and their respective status.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Mañanas de Abril y Mayo, sinfonia nueva.—Pelayo, tragedia en cinco actos, original del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.—La libertad, sinfonia de himnos nacionales.—Por no explicarse..., comedia en un acto.

NOTA. En el segundo y quinto acto se estrenarán dos decoraciones de D. José Vazquez y Gomez, pintor de este teatro.

En el intermedio del primero al segundo acto se tocará un mosaico de Roberto el Diablo. En el del segundo al tercero el baile de las Hadas, cuadrilla de rigodones. En el del tercero al cuarto Las ilusiones, polkas. En el del cuarto al quinto El lirio del valle, tanda de walses.

TEATRO DEL CIRCO. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana viernes se pondrá en escena la zarzuela nueva en tres actos titulada Los diamantes de la Corona.